



## **Programa de Apoyo a la Carrera Académica del Profesorado**

### **1. OBJETO**

Este es un programa derivado del Plan Estratégico UPV2030, cuya finalidad es potenciar las estancias de nuestros/as profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Contratados Doctores y Profesores/as Permanentes Laborales en Universidades de prestigio o Centros de Investigación y colaborar en los gastos de transporte, alojamiento y manutención de sus estancias, para facilitar el desarrollo de su carrera académica y promoción.

### **2. CONDICIONES**

La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 005010000-422-20000 del ejercicio 2023 del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, dentro del *Programa de apoyo a la carrera profesional del Profesorado*, disponiéndose para este concepto de un máximo de 100.000 €.

De los 100.000 € destinados a este programa, el 75% del total se destinará a las solicitudes de los profesores y profesoras ayudantes Doctor, y el 25% a las solicitudes de los profesores y profesoras Contratados Doctor y Profesores/as Permanentes Laborales, pudiendo la Comisión modificar estos porcentajes en función de las solicitudes recibidas. Las solicitudes se atenderán por orden de llegada mientras haya disponibilidad presupuestaria.

La duración de la estancia deberá comprender un periodo de entre **uno y seis meses**, que deberán disfrutarse ininterrumpidamente.

La financiación concedida tendrá el carácter de apoyo a la movilidad y estará relacionada con el periodo de la estancia, así como con el país de destino, y se establecen los máximos siguientes:

#### PROFESORES Y PROFESORAS AYUDANTES DOCTOR:

✓ Hasta 6.500,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio europeos (no españoles)

- Desplazamiento: hasta 500 €
- Dietas y alojamiento: hasta 1.000 €/mes.

✓ Hasta 7.000,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio internacionales (NO europeos).

- Desplazamiento: hasta 1.000 €
- Dietas y alojamiento: hasta 1.000 €/mes

#### PROFESORES Y PROFESORAS CONTRATADOS DOCTOR Y PERMANENTES LABORALES:

✓ Hasta 2.100,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio europeos (no españoles)

- Desplazamiento: hasta 300 €



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

- Dietas y alojamiento: hasta 300 €/mes.
- ✓ Hasta 2.300,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio internacionales (NO europeos).
- Desplazamiento: hasta 500 €
- Dietas y alojamiento: hasta 300 €/mes

El/La beneficiario/a solicitará la licencia oportuna según lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario al Servicio de Recursos Humanos.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la estancia para la que se solicite financiación, requerirá autorización expresa del Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, siempre y cuando exista dotación presupuestaria.

***La percepción de esta financiación no es compatible con otras que para el mismo fin se destinen.***

### **3. SOLICITUD DE LA FINANCIACIÓN**

En la página Web del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, se encuentra el impreso normalizado de solicitud, dentro del *Programa de Apoyo a la Carrera del Profesorado*. Puede accederse a través del siguiente enlace: <https://www.upv.es/entidades/vpoa/2023/06/07/plan-de-ayuda-a-la-movilidad-del-profesorado-universitario/>

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

1. Informe del director/a del departamento autorizando la estancia.
2. Memoria, con un máximo de 1.000 palabras, de la actividad a realizar durante la estancia.
3. Carta de aceptación o, en su defecto, compromiso de aportarla.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 20 de junio de 2023. La formalización de las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se realizará a través de <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### **4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Incorporarse al centro receptor en el plazo previsto en la solicitud, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la financiación por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

La justificación económica de la financiación concedida se realizará presentando al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica la siguiente documentación:

1. Los justificantes de los gastos de transporte (vuelos, tren, ticket autopista, autobús...).
2. Justificante del alojamiento de la estancia realizada en el centro receptor.

Todo ello detallado en la plantilla que estará disponible en la web del VPOA.



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

El pago de la liquidación se realizará al final de la estancia, una vez cumplimentados y justificados todos los gastos de desplazamiento y alojamiento.

Se podrá presentar una única solicitud por profesor/a.

**5. ORGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO**

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

Presidente:

Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica.

Secretaria:

Directora de Área de Profesorado.

Vocales:

Director de Área de Ordenación Académica

Directora de Área del Instituto de Ciencias de la Educación.

3. Órgano de resolución: el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la beca/ayuda/subvención/premio objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.”

**6. RESOLUCIÓN**

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula cuarta de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal aplicable.

2. Propuesta de resolución: El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se comunicará a través de la página web del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica donde se publicará la relación, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

Se concederá un plazo de 10 días hábiles (se puede reducir a 5 días hábiles siempre que justifique en este punto la urgencia en la tramitación) para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

5. Resolución definitiva: el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica dictará las resoluciones motivadas de concesión definitiva, que se hará pública a través de la página web del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universidad Politècnica de Valencia tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 3/2018, de 5, de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València para la tramitación de estas ayudas accederá a la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE.
- b) Expediente académico.
- c) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las Administraciones Públicas.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados a), b), c) y d), indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho deberá aportarlos junto con la solicitud.

Valencia, a la fecha de la firma.

Juan Carlos Cano Escribá  
Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica

(Por D. C. de Rector de 01-06-21)

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa